

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 06 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandando fue notificado por el despacho electrónicamente el día 4 de Agosto de 2021, teniendo surtida su notificación para el 6 de Agosto de 2021 a las 4 p.m., y los términos para manifestarse al respecto empezaron a correr a partir del 9 de ese mismo mes y año hasta el 23 de Agosto de 2021 a las 4 p.m., allegando escrito para tal fin a través de apoderado judicial en esa misma fecha a las 11:56 a.m.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1367

Cali, septiembre seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00167-00

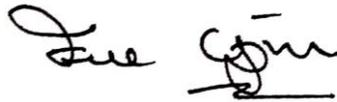
De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrá por contestado el libelo por parte del señor Andrés Felipe Rendón Rendón quien lo hizo a través de apoderado judicial y de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas, las cuales denominó: "PAGO PARCIAL" y "COBRO DE LO NO DEBIDO", e "INNOMINADA"

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.-** TENER por contestada la demanda por parte del señor Andrés Felipe Rendón Rendón a través de apoderado judicial.
- 2.-** CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del Código General del proceso.

3.- RECONOCER personería amplía y suficiente al abogado Carlos Alberto Herrera Caro, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.608.185 y T.P. No. 239.679 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
139 DEL 7/SEP/2021.

Contestación Demanda Proceso Ejecutivo 2021-167

carlos herrera <cabetobogota@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Proceso Ejecutivo 2021- 167 y Poder.pdf; Anexos Contestación Demanda Ejecutiva 2021-167.pdf; Constancia De Envio Contestacion Dte Isabel Cristina.pdf;

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVÍO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

ATT,

CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
T.PNo. 239.679 del C.S. de la J.



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

Señora:

JUEZ ONCE DE FAMILIA ORALIDAD
E.S.D

REFERENCIA; PODER ESPECIAL

PROCESO: Demanda Ejecutiva de Alimentos

Demandante: ISABEL CRISTINA CHAVARRO SILVA

Demandado: ANDRES FELIPE RENDON RENDON

Radicado: 2021-167

ANDRES FELIPE RENDON RENDON, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 71.778.297 de Medellín, domiciliado en la Calle 100 No 49-97 Bloque 5 Apto. 106 de Bogotá, con correo electrónico andresfr1977@gmail.com y celular 3112198043 comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial Amplio y Suficiente al Doctor, **CARLOS ALBERTO HERRERA CARO**, igualmente mayor de edad, Vecino y Domiciliado en la Ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.608.185 de Bogotá con Tarjeta Profesional No 239.679 del Consejo Superior de la Judicatura con Dirección de Notificación Calle 39 Norte No. 13n-85, Barrio Vipasa Cali Valle del C., correo electrónico cabetobogota@hotmail.com, celular 305-7755385; para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese juzgado.

Mi apoderado queda facultado para contestar, proponer excepciones, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

ANDRES FELIPE RENDO RENDON
CC No. 71.778.297

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C
FIRMA AUTENTICADA

Acepta

Atte.; Carlos Alberto Herrera Caro
CC No 79.608.185 de Bogotá
T.P 239.679 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5134180

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDRES FELIPE RENDON RENDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71778297 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Andrés F. Rendón



kdzo9g8nez91
17/08/2021 - 15:39:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



as.l



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo9g8nez91



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

Señora;
Juez Once de Familia Oral
Santiago de Cali

Referencia; PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA CHAVARRO
SILVA
DEMANDADO: ANDRES FELIPE RENDON RENDON
RADICADO: 76001-31-10-011-2021-00167-00

CARLOS ALBERTO HERRERA CARO identificado con la Cc No 79.608.185 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 239.679 del C.S.J Domiciliado en la Calle 39 Norte No 3N-85 Barrio Vipasa de Cali Valle del Cauca, Teléfono Celular 305-7755385, correo electrónico gestiondocumentalderecho@hotmail.com; cabetobogota@hotmail.com, obrando como apoderado del Señor **ANDRES FELIPE RENDON RENDON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 71.778.297 de Medellín, domiciliado en la Calle 100 No 49-97 Bloque 5 Apto. 106 de Bogotá, con correo electrónico andresfrr1977@gmail.com y celular 3112198043; me permito dar CONSTESTACION DE LA DEMANDA EN REFERENCIA, Y PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES; PAGO PARCIAL, COBRO DE LO NO DEBIDO, e INNOMINADA, por las siguientes razones de hecho y derecho que narro a continuación.

En cuento a los hechos:

El primer hecho; Es parcialmente cierto, toda vez que, la separación de la pareja se debió a otras circunstancias totalmente diferentes de las afirmadas por la demandante.

El segundo hecho, Es cierto.

El tercer hecho es parcialmente cierto, por cuanto, para la época en que se fijó la cuota alimentaria en el acta de conciliación, mi poderdante contaba con un trabajo estable, sin embargo, para el mes de mayo de 2020, su contrato fue suspendido y posteriormente cancelado, quedando el señor RENDON RENDON sin ingresos, tal y como se demostrará en el transcurso del proceso. Es de anotar que, mientras el demandado tuvo trabajo siempre cumplió con la cuota de alimentos.

El hecho cuarto es parcialmente cierto, pues una vez le suspendieron el contrato a mi mandante, éste, se comunicó con la demandante para informarle la situación y de la imposibilidad de pagar de manera completa la cuota de alimentos, además, debido a la pandemia los gastos del menor disminuyeron considerablemente, pero no se hizo de

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com,
cabetobogota@hotmail.com

Teléfono C; 305-7755385-316-6281864



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

manera caprichosa como lo expone la actora, habida cuenta que, a la madre del menor se le informó de la situación.

El hecho quinto, es parcialmente cierto, puesto que el demandado, actualmente se encuentra desempleado y sin trabajo desde hace aproximadamente un (1) año, motivo por el cual se inició proceso de disminución de cuota alimentos desde el pasado 11 de noviembre de 2020, demanda que cursa en esta unidad judicial bajo el radicado 2020-443 y se está a la espera del respectivo fallo. Se insiste, el señor ANDRES FELIPE, siempre estuvo al día en la cuota alimentaria mientras estuvo trabajando.

En cuanto al hecho sexto no me consta, que se pruebe.

En cuanto al hecho séptimo, no hace parte de la cuota de alimentos, razón por la cual no debe tenerse en cuenta en el mandamiento de pago librado por el Despacho.

El octavo es parcialmente cierto, toda vez que, el señor ANDRES FELIPE, viajó hasta los Estado Unidos en busca de una oportunidad de trabajo, sin embargo, no fue productivo su viaje y por eso se vio en la necesidad de regresar nuevamente al país. Actualmente se encuentra pasando hojas de vida y presentando entrevistas, a la espera de una nueva oportunidad laboral. Sin embargo, cuando mi representado salió del País él le informo a la Señora **CHAVARRO SILVA** de su salida, informándole que su ida era para poder trabajar para el pago de la cuota alimentaria de su menor hijo, demostrando así que siempre la tuvo informada de todas sus actuaciones. (Se anexa pantallazo de la conversación).

Frente a las pretensiones

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las siguientes obligación ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, antes de la suspensión y terminación de su contrato de trabajo, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

En los meses de mayo, junio y julio, se cumplieron parcialmente, debido a la suspensión del contrato del señor ANDRES FELIPE, puesto que para esos meses su empleador no consignó salario alguno, tal y como consta en la prueba que se aporta para probar lo aquí signado, sin embargo, para dichos meses el demandado consignó por los tres meses

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com

Teléfono C; 305-7755385-316-6281864



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

la suma de \$ 2.302.000, demostrando una vez más que el progenitor del menor, nunca ha querido sustraerse de su obligación como padre. Siempre ha propendido por el bienestar de su hijo a nivel de sus ingresos.

En cuanto al mes de agosto hizo un abono de \$ 502.000, no obstante, para ese entonces ya había ingresado a trabajar nuevamente con la empresa, sin embargo, venía de sobrellevar tres meses sin sueldo, lo cual le generó un endeudamiento extra, por cuanto debía cumplir con obligaciones bancarias y demás que forja su diario vivir, como son el arriendo, transporte, alimentación etc., razón por la cual cumplió parcialmente con la cuota de dicho mes. Además que, para dicho mes la empresa sólo le canceló la mitad de su salario.

Para los meses de noviembre y diciembre de 2020, el señor RENDON RENDON, consignó a la señora **CHAVARRO SILVA** la suma de \$ 1.700.000, la razón se justifica con la terminación de su contrato de trabajo por parte de la **Empresa Schlumberger**, (Se anexa Terminación del Contrato).

En los meses de enero y febrero de 2021, la situación del demandado no ha cambiado, puesto que sigue sin trabajo a la espera de una oportunidad, motivo por el cual se consignó la suma de \$ 1.740.000; y así ha continuado consignando un promedio de \$ 850.000 mensuales como cuota de alimentos a su menor hijo.

En eses orden de ideas, Si no se determina la capacidad económica del alimentante, se presume que devenga el salario mínimo, como sería para los casos de los meses de mayo, junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021.

Lo cierto es que la cuota de alimentos se fijó con base en el salario que el señor ANDRES FELIPE, percibía para ese entonces, trabajando como empleado de la empresa **Schlumberger**, sin embargo, dicho salario dejo de percibirlo por los meses de mayo, junio y julio de 2020, cuando su contrato fue suspendió abruptamente por motivos de la pandemia mundial, para posteriormente en el mes de octubre 2020 cancelar su contrato de trabajo definitivamente, razones justificadas para los pagos parciales que se hicieron a la demandante en razón de la cuota de alimentos y quedando demostrando una fuerza mayor, puesto que mi representado no está percibiendo un ingreso mensual, razón por

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com

Teléfono C; 305-7755385-316-6281864



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

demás que debe exonerarse al señor RENDON RENDON, de lo reclamado por la señora **ISABEL CRISTINA**, se insiste, mi prohijado no percibe y no está demostrado dentro de la demanda que, devengue salario alguno, sin embargo, no se ha sustraído de la obligación de enviar la cuota alimentaria de su menor hijo, consiguiendo prestamos con sus familiares y allegados.

Excepciones

PAGO PARCIAL

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

Mes	Cuota de alimentos	Abonos	Saldo
may-20	\$ 2.076.000	\$ 900.000	\$ 1.176.000
jun-20	\$ 2.076.000	\$ 900.000	\$ 1.176.000
jul-20	\$2.076.000	\$ 502.000	\$ 1.574.000
ago-20	\$ 2.076.000	\$ 502.000	\$ 1.574.000
nov-20	\$ 2.076.000	\$ 850.000	\$ 1.226.000
dic-20	\$ 2.076.000	\$ 850.000	\$ 1.226.000
ene-21	\$ 2.138.280	\$ 870.000	\$ 1.268.280
feb-21	\$ 2.138.280	\$ 870.000	\$ 1.268.280
mar-21	\$ 2.138.280	\$ 865.000	\$ 1.273.280
abr-21	\$ 2.138.280	\$ 865.000	\$ 1.273.280
may-21	\$ 2.138.281	\$ 865.000	\$ 1.273.281
jun-21	\$ 2.138.281	\$ 865.000	\$ 1.273.281

EXTRAS		
5/10/2020	Abono deuda Cuotas	\$ 300.000
6/11/2020	Abono deudas Cuotas	\$ 300.000
31/05/2021	Compra ropa primera comunión	\$ 286.000
11/06/2021	Compra ropa primera comunión	\$ 60.000
	Pago de Matricula de colegio	\$ 1.152.000

Conforme a lo manifestado en precedencia, el señor **Andrés Felipe**, sin percibir salario alguno en los meses de mayo, junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, cumplió con parte de la cuota alimentaria, toda vez que se suscitó un caso de fuerza



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

mayor, primero por la suspensión de su contrato de trabajo y segundo su despido definitivo de la empresa.

Situación que se puso en conocimiento de la autoridad judicial mediante demanda de reducción de cuota de alimentos, la cual cursa en esa unidad judicial, en espera de la sentencia, sin embargo, no es cierto como lo afirma la actora que no se haya puesto en conocimiento de la autoridad competente la situación de desempleo del demandado.

COBRO DE LO NO DEBDO

En cuanto al pago de \$ 929.000, dicha pretensión, no hace parte de la cuota de alimentos, razón por la cual no debe tenerse en cuenta en el mandamiento de pago librado por el Despacho.

INNOMINADA

Por todo lo anteriormente expuesto, se debe **REVISAR** la cuota del menor **MARTIN RENDON CHAVARRO**, teniendo en cuenta la situación actual del país, los factores de incidencia que se presentaron y lleguen a presentar debido a la Pandemia Mundial, por cuanto las consecuencias van a ser a largo plazo y se verán reflejadas en todos los factores de orden nacional, principalmente en lo económico, máxime y como se dejó signado en el acápite de las pretensiones, que mi Poderdante se desempeña en el campo Petrolero y la crisis es de conocimiento público.

Asimismo y referente al Art. 24 de la ley 1098 de 2006, en el que se establece las necesidades del alimentado, como los son la habitación, alimentos, vestido, educación, recreación asistencia médica y los demás que sean necesarios para su crecimiento y desarrollo, deben también tenerse en cuenta la **CAPACIDAD ECONOMICA** del Alimentante, y para el caso de autos, se estaría hablando de Padre y la Madre, capacidad económica que debe ser evaluada por el Juez, de manera proporcional, razonable y necesaria, dependiendo de los ingresos de sus Progenitores, máxime que ambos se encuentran desempleados, tal y como se advirtió en la audiencia llevada a cabo el pasado 24 de junio de 2021, en el proceso 2020-443.

De otro lado se tiene que, con las medidas solicitadas por la accionante y concedidas por el Despacho, como lo son los oficios de migración y a



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

las centrales de riesgo, perjudican demasiado al señor **ANDRES FELIPE**, habida cuenta que él se desempeña en campo de petróleos dado a su profesión, y las empresas dedicadas a dicho campo, son multinacionales las cuales hacen estudios de seguridad para su ingreso y ante tal anotación en Migración Colombia será muy difícil ubicarse en un puesto con una asignación salarial considerable.

Asimismo, sucede con las centrales de riesgos, pues mi representado viene de atravesar una serie de dificultades económicas, debido a los múltiples compromisos adquiridos durante la convivencia del señor **RENDON** con la señora **CHAVARRO**, los cuales no ha terminado de cancelar, pues tan grandes son sus deudas que, la empresa solamente le entrego de liquidación la suma de \$ 16.000.000, puesto que lo demás lo debía al fondo de empleados.

Por todo lo anterior, se solicita al Despacho, tener en cuenta las excepciones propuestas; primero; porque la cuto se fijó en virtud un salario que el señor **RENDON RENDON**, devengaba como empleado de la Empresa **Schlumberger**; Segundo; la situación económica de los progenitores cambio, toda vez que ambos se encuentran desempleados; Tercero; El señor Andrés Felipe para los meses adeudados consigno un promedio de un salario mínimo legal mensual vigente, del cual ni siquiera él está percibiendo; Cuarto; la situación económica de mi representado es tan difícil que, las cuotas del menor las está cubriendo su actual compañera de vida junto con su padre.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- ✓ Certificación de la Suspensión del Contrato de Trabajo.
- ✓ Carta de Terminación del Contrato de Trabajo.
- ✓ Pago realizados a la señora **ISABEL CRISTINA CHAVARRO SILVA**, de las cuotas de alimentos.
- ✓ Pantallazo de conversación de Andrés Felipe con Isabel Cristina Vía whatsapp.
- ✓ Constancia de Envío Contestación Demanda a **ISABEL CRISTINA CHAVARRO SILVA**

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito al señor juez, la práctica del interrogatorio a la señora **ISABEL CRISTINA CHAVARRO SILVA**, el cual haré de forma verbal el día de la audiencia.

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com

Teléfono C; 305-7755385-316-6281864



**DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA**

=====

TESTIGOS;

- 1) Sandra Olivera Garrido Identificada con CC No 36.065.407 ,
Dirección; Calle 100 No 49-97 Bloque 5 apto 106 , Bogotá D.C.
Teléfono Celular; 318-3867677 correo electrónico;
hsesog@gmail.com
- 2) Neftalí de Jesús Rendón Rendón Identificado con CC No
70.061.960, Dirección; Calle 16 b No 66^a-58 Medellín Antioquia
Teléfono Celular ; 318-6567060

ANEXO DE LA DEMANDA

- ✓ Los enunciados en el acápite de las pruebas.
- ✓ Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

ANDRES RENDON RENDON:

Dirección; Calle 100 No 49-97 Bloque 5 Apto. 106
Teléfonos Celular;
Correo e; ARendon@slb.com

CARLOS ALBERTO HERRERA:

Dirección; Calle 39 Norte No 3N-85
Teléfonos Celular; 316-6281864- 305-7755385
Correo e; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com

CRISTINA ISABEL CHAVARRO SILVA

Dirección; Calle 28 No 113-57 Conjunto Allegro Bochalema Torre B
Apto 409
Teléfono Celular; 310-6192871
Correo e; isachasi@hotmail.com

De usted, señor Juez,

**CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
CC No 79.608.185 de Bogotá**

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com
Teléfono C; 305-7755385-316-6281864



DR: CARLOS ALBERTO HERRERA CARO
NEGOCIOS PENALES: SISTEMA ACUSATORIO
CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA

=====

T. P. 239.679 del C. S. de la J.

Dr. Carlos Alberto Herrera Caro-Correo; gestiondocumentalderecho@hotmail.com ,
cabetobogota@hotmail.com
Teléfono C; 305-7755385-316-6281864

Oilfield Services Peru Colombia y Ecuador
Schlumberger Surencó S.A.
Calle 100 No. 13-21 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia
Tel. +57 1 219 50 00
Fax. +57 1 219 50 90



ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber, los señores **Adriana Florez Palacios** mayor de edad, quien obra en representación de la empresa SCHLUMBERGER SURENCO S.A., quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y **Andres Felipe Rendon**, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR se ha convenido de manera libre y espontánea lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. EL TRABAJADOR se encuentra vinculado a la empresa desde el **09 de Mayo de 2007**, mediante contrato de trabajo a término **indefinido**, desempeñando actualmente el cargo de **M-I SWACO Project Engineer**.
2. Que las partes reconocen que el Coronavirus (COVID-19) declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica por parte del Presidente de la República de Colombia, ha generado impactos en la intermitencia de servicios de la Empresa, así como la contracción de servicios y actividades de la Empresa que han representado la imposibilidad de la prestación del servicio.
3. Las partes son conscientes y han convenido de manera libre, voluntaria y espontánea suscribir el presente acuerdo de licencia no remunerada que se regirá por las cláusulas de este documento.

Por lo anterior las partes:

ACUERDAN

CLAÚSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo conocen y aceptan que con base en el numeral 4 del artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990, EL EMPLEADOR concederá al TRABAJADOR una licencia no remunerada, desde el **Viernes 15 de Mayo de 2020, hasta el Viernes 14 de Agosto de 2020**, por lo tanto, el contrato de trabajo celebrado desde el **09 de Mayo de 2007** queda suspendido, de tal manera que, durante el tiempo de licencia no remunerada, el TRABAJADOR estará relevado de prestar sus servicios y EL EMPLEADOR estará relevado de pagar salarios.

Oilfield Services Peru Colombia y Ecuador
Schlumberger Surencó S.A.
Calle 100 No. 13-21 Piso 4
Bogotá D.C., Colombia
Tel. +57 1 219 50 00
Fax. +57 1 219 50 90



PARÁGRAFO. - Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por el artículo 4º de la Ley 50 de 1990, las partes dejan constancia y reconocen que EL EMPLEADOR ante la expresa solicitud del TRABAJADOR le concede una LICENCIA NO REMUNERADA en los términos antes señalados.

CLAÚSULA SEGUNDA: Durante el periodo de suspensión del contrato, SCHLUMBERGER SURENCO S.A. continuará efectuando el pago de los aportes a Seguridad Social Integral en salud y pensión, los cuales se realizarán sobre el salario anterior devengado por EL TRABAJADOR al disfrute de la licencia; aportes que serán asumidos en su totalidad por EL EMPLEADOR. Igualmente, EL EMPLEADOR realizará el pago del valor correspondiente de Medicina Prepagada y Salud Oral cónyuge e hijos únicamente, en la proporción que le corresponde a éste. En caso de liquidación de contrato se tendrá en cuenta la totalidad del último salario devengado.

CLAÚSULA TERCERA. - Las partes reconocen y aceptan que, este es un acuerdo transitorio y que en caso de necesidad del servicio, el EMPLEADOR podrá requerir al TRABAJADOR para presentarse a laborar tiempo completo y finalizar de manera anticipada la licencia no remunerada concedida. En caso de no hacerlo incurrirá en un grave incumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales.

CLAÚSULA CUARTA: Las partes tienen claridad que la licencia no remunerada suspende el contrato de trabajo por el tiempo establecido en la cláusula primera del presente documento, por lo que no hay pago de salarios y el período de la licencia será descontado exclusivamente para efectos de liquidar vacaciones y cesantías.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor el 5/5/2020

Adriana Florez Palacios
CE. 52,897,977

Andres Felipe Rendon
CC.71778297

Schlumberger Sureco, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

Señor(a):
ANDRES FELIPE RENDON RENDON
Ciudad.

Ref.: Remisión de documentación de terminación de contrato de trabajo

Respetado(a) señor(a) ANDRES FELIPE RENDON RENDON,

En relación con la comunicación sostenida el día de hoy, mediante la cual se dio por terminado el contrato de trabajo suscrito con usted, decisión que es efectiva a partir de la fecha, adjunto le enviamos la documentación mediante la cual se formaliza la decisión tomada.

Reiteramos nuestro agradecimiento por los servicios prestados y le deseamos éxitos en sus actividades futuras.

Atentamente,

Andre Ronco Gomez

ANDRE RONCO
Recursos Humanos

Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos, a saber **ANDRE RONCO** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de la empresa **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**, quien en adelante se llamará "**EL EMPLEADOR**" y **ANDRES FELIPE RENDON RENDON**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**", hemos celebrado el siguiente contrato de transacción que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, transacción ésta que tiene como objetivo el precaver extrajudicialmente cualquier litigio:

CONSIDERACIONES

1. Que EL TRABAJADOR ingresó a trabajar con EL EMPLEADOR en virtud de un contrato a término indefinido el día 09 de mayo de 2007
2. Que EL TRABAJADOR devengó como último salario integral mensual la suma de COP \$ 14100000
3. Que EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR de manera libre, espontánea y con plena capacidad para el efecto, han decidido dar por terminado, por mutuo consentimiento, el contrato de trabajo a partir del día 06 de octubre de 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 6 literal b) del Decreto 2531 de 1965, modificado por el artículo 5 literal b) de la Ley 50 de 1990.
4. Las partes manifiestan que superaron cualquier eventual diferencia en relación con la vigencia y terminación del contrato de trabajo, así como respecto de cualquier derecho incierto y discutible que se desprenda del mismo, habiendo convenido una fórmula de arreglo para precaver cualquier litigio respecto de los derechos inciertos y discutibles, reiterando que la terminación del contrato se dio de mutuo acuerdo con fundamento en lo establecido en el Artículo 61 literal b) del Código Sustantivo del Trabajo estableciendo la vigencia del mismo hasta la fecha señalada en el numeral tercero del presente acuerdo.
5. Las partes expresan que han actuado de buena fe en el presente acuerdo, y declaran su intención de que cualquier pago derivado del mismo se compense con cualquier suma que tenga que ser reconocida, en el evento de una reclamación directa, judicial o administrativa.

ACUERDO TRANSACCIONAL

En tal sentido, las partes de forma voluntaria y expresa, mediante transacción, formalizan los términos del acuerdo al que han llegado, y que consiste en lo siguiente:

1. **EL TRABAJADOR** acepta recibir la suma transaccional única por mera liberalidad de COP \$107788159 que **EL EMPLEADOR** reconoce a título de bonificación voluntaria por retiro, imputable a cualquier reclamo posterior que pudiera presentarse en razón del desarrollo y terminación de la relación laboral, suma que no tiene incidencia salarial ni prestacional para ningún efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y así es aceptado entre las partes, que se denomina en la liquidación final de acreencias laborales como bonificación – suma transaccional y conciliatoria.

Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



2. Que **EL TRABAJADOR** recibirá, junto con su liquidación final de acreencias laborales, la bonificación voluntaria por retiro y la orden para la práctica de los exámenes médicos de terminación. Para ello, **EL TRABAJADOR**, se pondrá en contacto con el representante de Recursos Humanos **ADRIANA FLOREZ PALACIOS**, al teléfono **+57 313 859 0496**, correo electrónico **AFlorez3@miswaco.slb.com**, para efectos de entrega y pago de la liquidación y demás documentos de terminación.
3. El examen médico de retiro deberá concurrir en los cinco (5) días siguientes a la fecha de finalización de la relación laboral, recordándole que, en caso de no hacerlo dentro de los términos señalados, se entenderá que rehúsa a los exámenes y exonera a **EL EMPLEADOR** de cualquier responsabilidad derivada de una enfermedad profesional que hubiera podido causarse con dentro de la vigencia de la relación laboral.
4. Que las sumas a pagar, tanto por liquidación como por objeto del presente acuerdo, serán afectadas con los descuentos respectivos de retención en la fuente, vacaciones pagadas por anticipo (si aplica), por los saldos de otras deudas si existieren y en general por cualquier otro descuento autorizado por parte de **EL TRABAJADOR**.
5. En virtud del acuerdo celebrado y una vez se efectúen los pagos, **EL TRABAJADOR** manifiesta:
*“Declaro mi conformidad con el acuerdo celebrado toda vez que no encuentro vulnerados los derechos que me pudieran corresponder por razón del vínculo laboral con **EL EMPLEADOR**, para desarrollar los servicios relacionados en el numeral primero del presente contrato de transacción. En todo caso, con la suma de dinero reconocida por **EL EMPLEADOR** entiendo transigida y compensada cualquier eventual diferencia sobre los derechos y garantías inciertas y discutibles, que puedan desprenderse de la relación a que se hace alusión en los supuestos de hecho. En consideración a lo anterior y a las sumas que me reconocen, no habrá lugar posterior a reclamo de ninguna índole, por lo que declaro a paz y salvo a **EL EMPLEADOR**, al respecto. Así mismo, manifiesto mi total aceptación voluntaria y espontánea del presente acuerdo, con conocimiento pleno de renunciar a cualquier reclamación en contra de Schlumberger Surencó S.A.”*
6. Que **EL TRABAJADOR** manifiesta su voluntad y conformidad con los términos, conceptos, acuerdos, cuantías, deducciones, descuentos y pago y, por tal motivo, se deja constancia formal de que una vez recibidas las anteriores sumas de dinero, **EL TRABAJADOR** declara a **EL EMPLEADOR** a paz y salvo por todo concepto de orden laboral que pudiera desprenderse de la relación de trabajo que existió entre las partes, especialmente por primas extralegales, indemnización del contrato, indemnización moratoria, salarios, comisiones, viáticos, bonificaciones recibidas no constitutiva de salario, salarios en especie así como eventuales diferencias en los salarios base de liquidación para todos los efectos laborales, eventuales diferencias sobre la causación, reconocimiento y forma de pago por trabajo extra, recargos por trabajo nocturno, recargos por trabajo extra nocturno, recargos por trabajo en dominicales o festivos, el reconocimiento de los compensatorios a los que hubiese lugar, pues las partes reconocen que estos fueron cancelados en su totalidad. Así mismo se transigen eventuales reclamaciones de coexistencia, concurrencia y continuidad de contratos, eventuales riesgos por indemnización moratoria, acción de reintegro derivada de cualquier causal de protección por fuero o estabilidad laboral reforzada, como cualquier diferencia que pudiera derivarse de del contrato o cualquier otra acreencia laboral que pudiere resultar. De la misma manera, **EL TRABAJADOR** deja constancia de que la decisión de finalizar el

Schlumberger Sureco, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



contrato de trabajo es una decisión tomada sin apremios, coacciones ni presiones de ninguna naturaleza y en uso de su total libertad y consentimiento, y, en pleno uso de sus facultades mentales.

7. El TRABAJADOR de manera indefinida mantendrá bajo reserva la información sensible que haya conocido en vigencia del contrato de trabajo con SCHLUMBERGER, reconociendo que en el evento de revelar cualquier información confidencial, podrá tener consecuencias de tipo penal y/o mercantil, además de constituir un incumplimiento del presente acuerdo. Exclusivamente para los efectos de la cláusula penal que se conviene en éste ACUERDO, durante el plazo establecido que vence el día 02 de mayo de 2024, mantendrá bajo especial reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información de carácter reservado que adquirió o tuvo conocimiento, con ocasión del vínculo contractual sostenido con SCHLUMBERGER. Sin perjuicio de lo anterior, la obligatoriedad de mantener en reserva la información confidencial es indefinida.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo anterior, EL EX TRABAJADOR solo podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las normas vigentes, la información confidencial de que trata este ACUERDO, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, el EX TRABAJADOR informará el hecho previamente a SCHLUMBERGER, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder de tal forma que SCHLUMBERGER pueda interponer cualquier recurso legal a su alcance para oponerse o limitar tal divulgación.

8. CLAÚSULA PENAL.- En caso de incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones pactadas en el presente ACUERDO, SCHLUMBERGER podrá ejecutar a su favor una cláusula penal por un monto equivalente a CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000). La transgresión a los compromisos aquí consagrados a juicio de SCHLUMBERGER será suficiente para el cobro y ejecución inmediata de dicha suma por parte de SCHLUMBERGER sin perjuicio de la responsabilidad por todos los perjuicios adicionales ocasionados por el TRABAJADOR derivados del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente ACUERDO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El EX TRABAJADOR declara que éste documento es suficiente para iniciar un proceso ejecutivo de las obligaciones aquí contenidas en la jurisdicción Colombiana a decisión de SCHLUMBERGER.

CONSTANCIAS DE PAGO

1. **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** la suma detallada por concepto de suma transaccional de acreencias laborales, menos los descuentos legales y voluntarios autorizados por **EL TRABAJADOR**. **EL TRABAJADOR** ratifica en el presente acuerdo su autorización previa y expresa para practicar los descuentos practicados en la liquidación final de acreencias laborales y suma transaccional.
2. Finalmente, se deja constancia que **EL EMPLEADOR**, ha dado cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y en cumplimiento del Artículo 65, parágrafo 1, del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el Artículo 29 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de suscripción del presente acuerdo, ha entregado a **EL TRABAJADOR**, los documentos que certifican el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscalidad correspondiente a los últimos tres meses anteriores a la terminación del contrato de trabajo.

Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



EFFECTOS

Que las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, por lo que le dan valor de transacción en los términos del artículo 2469 y siguientes del Código Civil y conforme al artículo 15 del Código Sustantivo de Trabajo.

Para constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor el 06 de octubre de 2020

EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR

Andrés Felipe Rendon Rendon

ANDRES FELIPE RENDON RENDON
Cedula de ciudadanía No. 71778297

André Ronco Gámez

ANDRE RONCO
Recursos Humanos
Schlumberger Surencó S. A.

Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**

HACE CONSTAR

Que **Andres Felipe Rendon Rendon** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 71778297 laboró en esta Compañía desde el 09 de mayo de 2007 hasta el 06 de octubre de 2020, por medio de un contrato de trabajo a término indefinido, al momento de su retiro desempeñaba el cargo de M-I SWACO Project Engineer.

Se expide la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Andre Ronco Gomez

ANDRE RONCO
Recursus Humanos

Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090



SCHLUMBERGER SURENCO S.A
NIT. 860002175-1

H A C E C O N S T A R

Que el señor(a) **ANDRES FELIPE RENDON RENDON** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 71778297 laboró en la empresa SCHLUMBERGER SURENCO S.A. desde el 09 de mayo de 2007 hasta el 06 de octubre de 2020 por medio de un contrato de trabajo a término Indefinido.

Al momento de su retiro el empleado desempeñaba el cargo de M-I SWACO Project Engineer con un salario integral mensual de COP\$ 14100000.

La presente certificación se expide el 06 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2852 de 2013.

Atentamente,

André Ronco Gámez

ANDRE RONCO
Recursos Humanos
SCHLUMBERGER SURENCO S.A



Schlumberger Surencó, S.A.
Calle 100, No. 13-21 Piso 4
Bogotá, Colombia
Tel. +57 1 219 5000
Fax +57 1 219 5090

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020

Señores
SALUD OCUPACIONAL SANITAS
Ciudad, Bogotá

Ref.: **Exámenes de Egreso**
FACTURAR A: **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**

Respetados Señores:

Atentamente nos permitimos solicitarles practicar los exámenes de egreso a la persona en mención:

Nombre: ANDRES FELIPE RENDON RENDON
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 71778297
Segment (English): M-I SWACO Drilling Solutions
Job Code (English): MI Project Engineer
Teléfono:

Por favor tener en cuenta los siguientes centros de costos:

AU: 2585391
AC: 170LMISMDS01

En atención a la situación de crisis sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, les agradecemos realizar los exámenes cuando sean solicitados por el trabajador.

Agradezco la atención prestada.

Andre Ronco Gomez

ANDRE RONCO
Recursos Humanos

Recibí: *Andres Felipe Rendon Rendon*
Fecha: 06 de octubre de 2020

Bogota D. C., 06 de octubre de 2020

Señores

Schlumberger Surencó S. A.

Atn. Recursos Humanos

La ciudad.

Ref: Autorización pago liquidación definitiva por transferencia electrónica.

Respetados señores,

Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, autorizo a Schlumberger Surencó S.A. para que me consignen todas mis acreencias laborales por salarios y demás pagos laborales de mi liquidación definitiva mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Tipo de cuenta: Ahorros

Numero de cuenta: 0821019478

Banco: BBVA

Cordialmente,

Andrés Felipe Rendon Rendon

ANDRES FELIPE RENDON RENDON

Cedula de ciudadanía No. 71778297

Bogota D. C., 06 de octubre de 2020

Señores

Schlumberger Surencó S. A.

Atn. Recursos Humanos

La ciudad.

Ref: Autorización APORTES VOLUNTARIOS.

Respetados señores,

Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, NO autorizo a Schlumberger Surencó S.A. para que me consignen todas mis acreencias laborales por salarios y demás pagos laborales de mi liquidación definitiva mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Porcentaje:

Tipo de cuenta:

Numero de cuenta:

Entidad:

Cordialmente,

Andrés Felipe Rendón Rendón

ANDRES FELIPE RENDON RENDON

Cedula de ciudadanía No. 71778297

Bogota D. C., 06 de octubre de 2020

Señores:

Schlumberger Surencó S. A.

Atn. Recursos Humanos

La ciudad.

Respetados señores:

Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, hago constar que recibí de la compañía el certificado de aportes al sistema de seguridad social: ARL, Pensiones obligatorias, EPS, SENA e ICBF si aplica.

Cordialmente,

Andrés Felipe Rendón Rendón

ANDRES FELIPE RENDON RENDON

Cedula de ciudadanía No. 71778297


**CERTIFICADO DE APORTES AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

La empresa **Schlumberger Surenco S.A**, identificada con **NI** número **860002175**, aportó por el empleado **ANDRES FELIPE RENDON RENDON** identificado(a) con **CC** número **71778297** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 06 - 2020 y 09 - 2020 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RED	TAE	TAD	TASP	VST	SLN	IGM	LVAC	AVCT	VIRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1							X					0	30	\$14,338,526	0.00000	\$0	\$0	\$0	Junio - 2020	43864474	13/07/2020	No
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1							X					0	30	\$13,351,526	0.16000	\$2,136,300	\$66,800	\$66,800	Junio - 2020	43864474	13/07/2020	No
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1							X					0	30	\$13,351,526	0.00000	\$0	\$0	\$0	Junio - 2020	43864474	13/07/2020	No
EPS005	Sanitas EPS	1							X					0	30	\$13,351,526	0.08500	\$1,134,900	\$0	\$0	Julio - 2020	43864474	13/07/2020	No
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1							X					0	30	\$11,962,023	0.00000	\$0	\$0	\$0	Julio - 2020	44710691	19/08/2020	No
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1							X					0	30	\$11,962,023	0.16000	\$1,914,000	\$59,900	\$59,900	Julio - 2020	44710691	19/08/2020	No
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1							X					0	30	\$11,962,023	0.00000	\$0	\$0	\$0	Julio - 2020	44710691	19/08/2020	No
EPS005	Sanitas EPS	1							X					0	30	\$11,962,023	0.08500	\$1,016,800	\$0	\$0	Agosto - 2020	44710691	19/08/2020	No
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1												0	16	\$5,264,000	0.04000	\$210,600	\$0	\$0	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
CCF21	Cafam Caja de Compensacion Fliar	1							X					0	14	\$5,582,278	0.00000	\$0	\$0	\$0	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1												0	16	\$5,264,000	0.16000	\$842,300	\$26,400	\$26,400	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1							X					0	14	\$5,582,278	0.16000	\$893,200	\$28,000	\$28,000	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1												0	16	\$5,264,000	0.00522	\$27,500	\$0	\$0	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1							X					0	14	\$5,582,278	0.00000	\$0	\$0	\$0	Agosto - 2020	45190307	11/09/2020	No
EPS005	Sanitas EPS	1												0	16	\$5,264,000	0.12500	\$658,000	\$0	\$0	Septiembre - 2020	45190307	11/09/2020	No
EPS005	Sanitas EPS	1							X					0	14	\$5,582,278	0.08500	\$474,500	\$0	\$0	Septiembre - 2020	45190307	11/09/2020	No

Andres Felipe Rendon Rendon

El presente certificado se expide a los **5** días del mes **Octubre** de **2020**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



PROTOCOLO ASIGNACIÓN DE CITAS EVALUACIONES MEDICAS DE EGRESO SCHLUMBERGER

Para solicitar la asignación de su cita para la realización de la Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso / Egreso, debe enviar su solicitud al correo electrónico: citasso1@colsanitas.com, adjuntar la carta de solicitud entregada por la empresa y registrar en el cuerpo del correo la siguiente información:

- 1. Nombres y Apellidos Completos**
- 2. Tipo de documento**
- 3. No. de documento**
- 4. Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa**
- 5. No. telefónico de contacto**
- 6. Cargo (a desempeñar / desempeñado).**
- 7. Ciudad donde realizara la evaluación médica**

Nota: Es importante para la agilidad en el servicio que el aspirante / trabajador no se presente al punto de atención sin cita previa.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en la dirección electrónica saludocupacionalsanitas@colsanitas.com o en los teléfonos 6466060 ext. 10301, 10316 ó 10319.

10/6/2020

Andres Felipe Rendon

MY ASKHR PORTAL

Para los ex-empleados

Estos son algunos de los pasos y cosas a tener en consideración para la creación de la cuenta luego del proceso de terminación

Mi AskHR es el sistema de gestión de consultas dedicado a los ex-empleados de Schlumberger y sus familiares para apoyarlos con preguntas relacionadas con HR.

01

Para crear tu cuenta, utilizaremos la dirección de correo electrónico personal que nos proporcionaste en la reunión con HR

02

Esta cuenta se creará dos semanas después de que el proceso de terminación se haya concretado

03

Una vez se cree, en los siguientes 1 o 2 días, tu usuario y contraseña serán enviados a tu correo

04

El correo que recibirás es de parte de **do-not-reply@slb.com**



Certificate Of Completion

Envelope Id: 713DEC28ED1E473FBD714846794E6328	Status: Completed
Subject: Documentación Finalización Contrato Andres Rendon 3642923	
Source Envelope:	
Document Pages: 14	Signatures: 12
Certificate Pages: 4	Initials: 0
AutoNav: Enabled	Envelope Originator:
Envelopeld Stamping: Enabled	SLBeSignatures
Time Zone: (UTC-06:00) Central Time (US & Canada)	P.O. Box 696409
	Houston, TX 78269
	slbesignatures@slb.com
	IP Address: 192.23.22.181

Record Tracking

Status: Original 10/6/2020 11:20:50 AM	Holder: SLBeSignatures slbesignatures@slb.com	Location: DocuSign
---	--	--------------------

Signer Events

Signature	Timestamp
<p>Andre Ronco Gamez aronco@slb.com Employee Support Representative Schlumberger Security Level: Email, Account Authentication (None)</p> <p>Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 163.185.148.245</p>	<p>Sent: 10/6/2020 11:23:08 AM Viewed: 10/6/2020 11:23:37 AM Signed: 10/6/2020 11:24:06 AM</p>

Electronic Record and Signature Disclosure: Not Offered via DocuSign

<p>Andres Felipe Rendon Rendon andresfrr1977@gmail.com Security Level: Email, Account Authentication (None)</p> <p>Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 192.23.22.176</p>	<p>Sent: 10/6/2020 11:24:08 AM Viewed: 10/6/2020 11:27:19 AM Signed: 10/6/2020 2:39:46 PM</p>
---	---

Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 10/6/2020 11:27:19 AM ID: 06c6e1e3-a529-4b06-a092-328cf1a74a4d

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events

Status

Timestamp

Adriana Florez Palacios
aflorez3@miswaco.slb.com
Employee Support Representative
Schlumberger
Security Level: Email, Account Authentication (None)
Electronic Record and Signature Disclosure:
Not Offered via DocuSign

COPIED

Sent: 10/6/2020 2:39:50 PM

Witness Events	Signature	Timestamp
-----------------------	------------------	------------------

Notary Events	Signature	Timestamp
----------------------	------------------	------------------

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
--------------------------------	---------------	-------------------

Envelope Sent	Hashed/Encrypted	10/6/2020 2:39:50 PM
Certified Delivered	Security Checked	10/6/2020 2:39:50 PM
Signing Complete	Security Checked	10/6/2020 2:39:50 PM
Completed	Security Checked	10/6/2020 2:39:50 PM

Payment Events	Status	Timestamps
-----------------------	---------------	-------------------

Electronic Record and Signature Disclosure

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, Schlumberger (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the "I agree"™ button at the bottom of this document.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below.

How to contact Schlumberger:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically:

To contact us by email send messages to the sender of the envelope you received from Schlumberger.

To advise Schlumberger of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must update your account that you created on our careers website: careers.slb.com

In addition, you must notify DocuSign, Inc. to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X
Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari®, 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	Allow per session cookies

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the "I agree"™ button below.

By checking the "I agree"™ box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Schlumberger as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Schlumberger during the course of my relationship with you.

[Inicio pagos](#) [Ir al portal](#)

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: 3259000

[Martin Rendon Chavarro. Su pago ha sido recibido exitosamente.](#)

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y EL PAGO:

Empresa / Dirección: COLEGIO BILINGUE DIANA OESE / LA BUITRERA KM 3
 Teléfono / Fax: 3259000 / 3163609926
 No. pago / Id pago: 8470 / 9560
 Medio de pago: Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
 Estado / Fecha pago: 14/7/2021 13:34:2
 Total: 1,152,313.00
 Total IVA: 0.00

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación: 17376 IP: 186.119.244.151
 Nombre / Apellido: Martin Rendon Chavarro
 Teléfono / e_mail: / andresfrr1977@gmail.com

INFORMACIÓN ACH PSE:

Ticket / Usuario: 956008470 / Persona Natural
 Descrip. / Fch. solicitud: pagos / 14/07/2021
 Cód. Servicio: 70049671
 Cód. Banco / Banco: 1007 / BANCOLOMBIA
 Transaccion-CUS / Estado: 1059432312 / Aprobada
 Nit: 8600343131
 Ciclo transacción: 4

DETALLES DE FACTURA(S) A CANCELAR:

No. Fact.	Concepto	Total con IVA	Total a Pagar	Fecha de vnto.
16675	MATRICULA TERCERO	1,152,313.00	1,152,313.00	31/7/2021 0:0:0 dd/mm/aaaa

*Esta transacción esta sujeta a verificación.

[Imprimir esta página](#)

Final Transacción

Datafono Virtual
 © ZonaPAGOS. Derechos Reservados

Correocontacto@cliente.com

ZonaPAGOS es un producto de ZonaVirtual S.A.
 Copyright ZonaVirtual S.A.

Junio 2021

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098100

28 Jun 2021 - 02:59 p.m.

Producto origen



NOMINA SOG

Ahorros

455-250109-65

Producto destino

Ahorros

944-923920-19

Valor enviado

\$ 865.000,00

Mayo 2021

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000057700
28 May 2021 - 11:47 a.m.

Producto origen

NOMINA SOG
Ahorros
455-250109-65

Producto destino

Ahorros
944-923920-19

Valor enviado
\$ 865.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000077600
31 May 2021 - 09:05 p.m.

Producto origen

NOMINA SOG
Ahorros
455-250109-65

Producto destino

Ahorros
944-923920-19

Valor enviado
\$ 286.000,00

Compra de ropa para la primera comunión. A pesar que le dije que no la hiciera en este semestre debido a la situación de ambos, ella decidió hacerla para el mes de junio. Esto me implicó gastos adicionales en el viaje a cali, hospedaje, demás

Enero , Febrero, marzo, Abril 2021

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000034800

29 Ene 2021 - 12:00 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

596-364005-00

Producto destino

Ahorros

944-923920-19

Valor enviado

\$ 850.000,00

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000035100

19 Feb 2021 - 04:26 p.m.

Mayo 2021

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

596-364005-00

Producto destino

Ahorros

944-923920-19

Valor enviado

\$ 870.000,00

← Enviar dinero
Abrir con ▾

¡Ruth, el envío fue exitoso!

Comprobante N°. 3917
29 Mar 2021 | 02:39 pm

Origen
***7677**

Destino
94492392019

Tipo de cuenta
Ahorros/Ahorro A La Mano

Valor enviado
\$865.000

Compartir comprobante Realizar otro envío Volver al inicio

Noviembre, diciembre 2020,

Abono a la deuda,

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 850.000

23 Nov, 2020 -- 19:41

Producto destino ISABEL CHAVARRO
 ****2019
 BANCOLOMBIA

Producto origen Cuenta de Ahorro
 ****9478

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 300.000

06 Nov, 2020 -- 16:48

Producto destino ISABEL CHAVARRO
 ****2019
 BANCOLOMBIA

Producto origen Cuenta de Ahorro
 ****9478

 [Cerrar sesión](#)

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000002800
23 Dic 2020 - 10:59 a.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
596-364005-00

Producto destino
Ahorros
944-923920-19

Valor enviado
\$ 850.000,00

Septiembre, Octubre 2020

Abono de la deuda

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000074306
26 Oct 2020 - 12:49 p.m.

Producto origen ▼
Cuenta de Ahorro
Ahorros
167-588229-01

Producto destino
Ahorros
944-923920-19

Valor enviado
\$ 2.076.000,00

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 300.000

05 Oct, 2020 -- 09:05

Producto destino ISABEL CHAVARRO
****2019
BANCOLOMBIA

Producto origen Cuenta de Ahorro
****9478

BBVA

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 2.076.000

23 Sep, 2020 -- 18:05

Producto destino ISABEL CHAVARRO
****2019
BANCOLOMBIA

Producto origen Cuenta de Ahorro
****9478

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000044402

08 Sep 2020 - 03:35 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

284-975634-63

Producto destino

Ahorros

944-923920-19

Valor enviado

\$ 502.000,00

jueves, 11 de mar. • 5:32 p. m.

Hola buenas tardes . Quería confirmarte que estoy en la Florida. Vine a trabajar en oficios varios ya que me quedé sin dinero. El dinero que tenía ya de me agotó, aunque acá no está sin bien la paga al menos es mejor que nada. Sigo buscando en lo del petróleo, tengo buenas esperanzas para los próximos meses. Ayer presente una entrevista para una empresa Argentina, para ir a trabajar allá.vamos a ver. Una vez logre vincularme seguiré con la cuota establecida por juzgado e iniciaré a abonarte para irte pagando lo adeudado

Contestación Demanda Ejecutivo 2021-167

carlos herrera <cabetobogota@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 11:48 AM

Para: Isabel Cristina Chavarro Silva <isachasi@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Proceso Ejecutivo 2021- 167 y Poder.pdf; Anexos Contestación Demanda Ejecutiva 2021-167.pdf;

Por Medio de la Presente de la presente le notificó de la contestación efectuada al Juzgado Once de Familia, en el proceso de la referencia, en virtud del Decreto 806 de 2020.

Att,

Carlos Alberto Herrera Caro.
T.P.No. 239.679 del C.S.de la J.

CONFIRMAR RECIBIDO.

GRACIAS